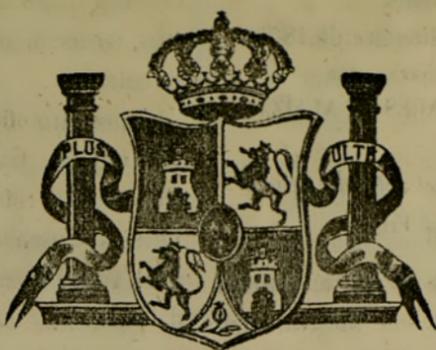


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE
BURGOS.

Circular.

No habiendo comparecido ante la Comision provincial los comisionados y mozos de los pueblos que á continuacion se expresan en los dias que se les designaron respectivamente en la circular de 31 de Julio último, publicada en el Boletin oficial de 1.º de Agosto siguiente, he acordado, de conformidad con lo propuesto por la expresada Corporacion, que se presenten dichos comisionados con las oportunas diligencias y con los mozos en los dias que se expresan á continuacion.

Burgos 27 de Setiembre de 1875.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

Dia 1.º

Partido de Aranda de Duero.

Castrillo de la Vega.

Partido de Roa.

Cueva de Roa.
Fuentelisendro.
Guzman.

Dia 2.

Partido de Briviesca.

Aguas Cándidas.
Bañuelos de Bureba.
Barcina de los Montes.
Bentretea.
Cameno.
Cornudilla.
Cubo de Bureba.
Frias.
Hermosilla.
La Parte de Bureba.

Pino de Bureba.
Quintanarroz.
Rojas.
Terminon.
Vegas (Las).
Vid de Bureba (La).

Partido de Lerma.

Castrillo Solarana.
Covarrubias.
Fontioso.
Madrigal del Monte.
Mahamud.
Santa Maria del Campo.

Dia 4.

Partido de Belorado.

Carrias.
Castil de Carrias.
Cerezo de Riotiron.
Fresno de Riotiron.
Ibrillos.
Quintanalaranco.
Redecilla del Campo.
San Clemente del Valle.
Viloria.
Villaescusa la Solana.

Partido de Miranda de Ebro.

Añastro.
Condado de Treviño.
Miranda de Ebro.
Miraveche.
Oron.
Valluércanes.

Dia 5.

Partido de Castrogeriz.

Barrio de Muñó.
Belbimbre.
Castrillo Murcia.
Castrillo Matajudíos.
Citores del Páramo.
Grijalva.
Hontanas.
Iglesias.
Melgar de Fernamental.
Padilla de Arriba.
Palacios de Riopisuerga.

Pedrosa del Páramo.
Pedrosa del Principe.
Revilla Vallejera.
Sasamon.
Vallejera.
Villamedianilla.
Villanueva Argaño.
Villaquirán de los Infantes.
Villasidro.
Villasilos.
Villaverde Mogina.
Villazopeque.

Partido de Villadiego.

Arenillas de Villadiego.
Barrios de Villadiego.
Basconcillos del Tozo.
Cuevas de Amaya.
Guadilla de Villamar.
San Quirce de Riopisuerga.
Santa Maria Ananuez.
Sordillos.
Villalvilla junto á Villadiego.
Villamayor de Treviño.

Dia 6.

Partido de Salas de los Infantes.

Acinas.
Ahedo y La Revilla.
Barbadillo de Herreros.
Cascajares de la Sierra.
Castrovido.
Gallega (La).
Hoyuelos de la Sierra.
Jaramillo de la Fuente.
Monterrubio.
Neila.
Riocabado.
Salas de los Infantes.
Valle de Valdelaguna.
Vizcainos.

Dia 7.

Partido de Sedano.

Gredilla de Sedano.
Orbaneja del Castillo.

Pesadas de Burgos.
Terradillos de Sedano.

Dia 8.

Partido de Villarcayo.

Aforados de Losa.
Aforados de Moneo.
Berberana.
Bocos.
Junta de Oteo.
Junta de Rio Losa.
Junta de San Martin.
Junta de Traslaloma.
Junta de Villalba de Losa.
Jurisdiccion de San Zadornil.
Medina de Pomar.
Merindad de Montija.
Valle de Mena.
Valle de Tobalina.
Villaescusa del Butron.

Dia 10.

Partido de Burgos.

Ausines (Los).
Celada del Camino.
Frاندovinez.
Fresno de Rodilla.
Gamonal.
Gredilla la Polera.
Hormaza.
Huérmece.
Isar.
Modubar de la Emparedada.
Nuez de Abajo (La).
Palazuelos de la Sierra.
Quintanaortuño.
Quintanapalla.
Quintanilla Pedro Abarca.
Ruvena.
San Mamés de Burgos.
Santovenia.
Susinos.
Urones.
Vilviestre de Muñó.
Villamiel de la Sierra.

GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ADMINISTRACION ESPECIAL DE BIENES
EMBARGADOS.

Circular.

En vista de los muchos inconvenientes que ocasiona la conduccion á esta Capital de los trigos, cebadas y otros cereales, producto de bienes embargados á los carlistas, y que no se hallan comprendidos en las prescripciones de mi circular fecha 14 del actual, Boletín núm. 222, he acordado prevenir á los Sres. Alcaldes de la provincia autoricen á los depositarios de aquellos bienes para vender los referidos cereales en sus respectivas localidades, y con su producto puedan pasar á esta Ciudad, comprando en el mercado público de la misma igual cantidad de frutos que debieran presentar en las paneras del Estado. De este modo se evitan gastos de acarreo, derechos de puertas, jornales y otros pagos que no es posible admita ni sancione esta Administracion, puesto que en caso contrario serian completamente negativos los productos de las fincas rústicas que se encuentran embargadas. Por tanto, no se pagarán desde esta fecha las cuentas que los Alcaldes y depositarios presenten por los conceptos expresados, y si únicamente los que ocasionen las trillas, beldas y demás faenas de la recoleccion, á tenor de lo establecido en mi circular fecha 4 del presente mes, inserta en el Boletín núm. 213.

Excito nuevamente el celo de los Sres. Alcaldes para que ordenen á los depositarios y colonos cumplan estrictamente cuanto les tengo prevenido; y les advierto que esta será la última vez que se les recuerda ingresen sin demora las rentas y productos que como propiedad del Estado deba incautarse esta Administracion, en la inteligencia que procederé con el mayor rigor contra los que de cualquier modo contravengan á estas disposiciones.

Burgos 27 de Setiembre de 1875.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

Circular núm. 129.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Agentes de orden público y demás individuos dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura del soldado desertor del Regimiento infantería de Castilla, número 16, Acacio

Valladolid Vivar, cuya media filiacion se inserta al pie, y caso de ser habido le pondrán á disposicion del Gobierno militar de este distrito.

Burgos 27 de Setiembre de 1875.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

*Media filiacion del soldado Acacio
Valladolid Vivar.*

Hijo de Calixto y de María, natural de Susinos, provincia de Burgos, edad 20 años, 4 meses y 4 dias, pelo castaño, cejas id., ojos rojos, nariz afilada, barba naciente, boca regular, color bueno.

COMISION PROVINCIAL
DE BURGOS.

Extracto de la sesion ordinaria celebrada el dia 21 de Julio de 1875.

Abierta á las cinco de la tarde bajo la presidencia del Sr. Fernandez Cobo y asistencia de los Sres. Castrillo y Aparicio, se leyeron y aprobaron las actas de la ordinaria de 17 del actual y de la extraordinaria de hoy.

Dada cuenta de la Real orden en que se declara exento á Feliciano Saez, quinto del reemplazo de este año por el cupo de Villalomez, revocándose el fallo de esta Corporacion, la Comision acuerda prevenir al Alcalde que disponga la comparecencia para el dia 28 del actual del comisionado con un soldado y un suplente.

La Comision quedó enterada de la orden de la Direccion general de Impuestos desestimando la exposicion elevada por esta Comision al Ministerio de Hacienda en que se pedia la compensacion de los créditos de las cargas provinciales contra el Tesoro con los rendimientos del impuesto sobre sueldos y asignaciones de los empleados provinciales.

Dada cuenta de un oficio del Excmo. Sr. Gobernador militar de esta provincia remitiendo un ejemplar del bando publicado en el dia de ayer por el Excmo. Sr. Capitan General de este distrito, y pidiendo que se le remita un estado de los prófugos de los diferentes llamamientos para las reservas y reemplazos posteriores á 1872, se acordó que se forme y remita inmediatamente dicho estado.

En vista de otro oficio del Sr. Gobernador civil en que se autoriza á esta Comision para revisar los expedientes de los reemplazos de 1869, 70, 71, 72 y tercera reserva de 1874, la Comision

acuerda que se cumpla este servicio, así como los demás ordenados en el decreto de 30 de Abril ultimo y Reales órdenes de 28 de Mayo y 15 del actual, formulándose al efecto la oportuna circular.

Sobre otro oficio del Sr. Alcalde de esta Capital, trasmitido por el Señor Gobernador, referente á los mozos Juan Iglesias, Eusebio Perez Ramirez y Manuel Arnaiz Ochoa, la Comision acuerda manifestar al Sr. Gobernador que las operaciones de alistamiento, rectificacion y demás que procedan respecto de ellos deben verificarse en los dias que se fijarán en la circular que ha de publicarse en el Boletín oficial para el cumplimiento del decreto de 30 de Abril último.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de D. Miguel Ormaechea á nombre de Doña Cesárea Ponce de Leon, viuda de D. José Llorente, farmacéutico titular que ha sido de Fuentespina hasta el 19 de Mayo último, en que falleció, solicitando que se obligue al Ayuntamiento á que no separe del cargo expresado á la viuda mencionada, por tener un regente con el título correspondiente, la Comision, considerando que los contratos celebrados por los Ayuntamientos con los facultativos titulares concluyen por defuncion de estos, acuerda desestimar dicha pretension, y que en lo referente al pago de los honorarios devengados acuda la recurrente al Ayuntamiento, á quien incumbe resolver en primer término sobre dicho asunto.

Se acordó suspender por 15 dias el apremio dirigido contra el Ayuntamiento de Belbimbre por sus descubiertos de gastos provinciales.

Se acordó autorizar al Ayuntamiento de Cardenadijo para rematar á la exclusiva la venta del vino, aguardiente, aceite y carnes durante el presente año económico, á calidad de que no se prive á los cosecheros ni fabricantes de la poblacion de vender al por menor los productos de sus cosechas y fábricas, siempre que cada uno lo verifique en un solo local.

Vista la reclamacion dirigida al Sr. Gobernador por D. Gabriel Hernan y D. Julian Arranz, vecinos de Peñaranda de Duero, pidiendo que se suspendan los procedimientos que el Ayuntamiento está siguiendo contra ellos, como Alcaldes que han sido, para pago de obligaciones del municipio, la Comision acuerda devolverla á la citada autoridad superior de la provincia con los documentos unidos á ella, por ser de su incunvencia dictar la resolucion que proceda.

En el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento y vocales asociados de Castrillo Matajudíos, quejándose de haberse presentado en aquel distrito un Comisionado de apremio que el Ayuntamiento de Castrogeriz habia expedido por descubiertos en el repartimiento municipal de aquella villa por parte de los contribuyentes de Castrillo, dióse cuenta de la instancia que los reclamantes han presentado al Sr. Gobernador apelando contra la resolucion dictada por esta Comision en 19 de Junio último, y se acordó informar al Sr. Gobernador que procede la admision del recurso interpuesto, y que se le dé conocimiento de las razones que motivaron el acuerdo apelado de esta Corporacion.

Habiendo acreditado D. Francisco Ramirez rematante del servicio de bagajes del canton de Cubo en el año económico de 1874-75 que ha cumplido debidamente su compromiso, la Comision acuerda que se le devuelva el depósito que tiene consignado en la Caja sucursal de esta provincia en garantía de su contrato.

Asi bien se acordó que se devuelva á D. Saturnino Gonzalez el depósito consignado por el mismo como contratista del servicio de bagajes del canton de Estepar en dicho año económico.

Dada cuenta de un oficio del Alcalde de Trespaderne, pidiendo que se le devuelvan tres cuentas de intereses cobrados por el apoderado D. Angel Aparicio, la Comision acuerda acceder á esta pretension siempre que el Ayuntamiento nombre persona autorizada para recibirlas.

En el expediente instruido á instancia de D. José Martinez y otros vecinos de Peñaranda de Duero, quejándose de que el Ayuntamiento habia renovado la Junta municipal sin cumplir los preceptos legales, dióse cuenta de la nueva instancia que han presentado los reclamantes exponiendo que se les ha agraviado en el informe emitido por el Ayuntamiento sobre dicho asunto, y pidiendo que se les provea de una copia certificada de dicho informe, y la Comision acuerda desestimar dicha pretension.

En vista del informe favorable de la Administracion económica, la Comision acuerda autorizar á los Ayuntamientos de Madrigal del Monte y Solillo de la Rivera para rematar á la exclusiva la venta al por menor del vino, aguardiente, aceite y carnes frescas y saladas durante el presente año económico.

En el expediente instruido á instancia de D. Buenaventura Cevallos y

nueve vecinos mas de Melgar de Fernamental quejándose contra el impuesto de 50 céntimos de peseta fijado sobre cada cabeza de ganado lanar por razon de pastos y rastrojeras: resultando del informe emitido por el Alcalde que el repartimiento contra el cual se reclama se hizo para cubrir el impuesto transitorio de guerra sobre cereales, la Comision acuerda que acudan los recurrentes con su pretension ante quien corresponda.

Se acordó que se devuelva al Alcalde de Ubierna la cuenta del servicio de bagajes de aquel canton, correspondiente al 4.º trimestre del año económico de 1874 á 75, para que se subsanen las inexactitudes que aparecen en ellas.

Vista la instancia dirigida al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion por Benjamin Perez y otros mozos de la 3.ª reserva de 1874 incluidos en el alistamiento de Pampliega, que quedaron libres de responsabilidad en aquella reserva, pidiendo que se rectifique el repartimiento de los 70.000 hombres del reemplazo de este año, sirviendo de base el número de los mozos alistados para él, como medio de que no alcance á los recurrentes el compromiso que pudiera recaer sobre ellos en virtud de lo dispuesto en el art. 9.º de la Real orden de 28 de Mayo último, cuya instancia ha sido remitida á informe de esta Comision, se acordó informar con arreglo á lo que resulta del expediente de entrega de quintos de dicha villa, haciendo además presentes algunas observaciones sobre la rectificacion del repartimiento á que se refiere dicha instancia.

En vista del informe que tambien se pide acerca de la declaracion de soldado dietada respecto de Francisco Abad Palacios del alistamiento de Yudego y Villandiego, la Comision acuerda informar que habiendo alegado dicho mozo su inutilidad fue reconocido en Caja y en apelacion y declarado útil para el servicio, por cuyo motivo ingresó en Caja, con arreglo á las prevenciones 1.ª, 2.ª y 3.ª de la Real orden de 29 de Marzo último, á pesar de haber servido en el ejército y sido dado de baja como inútil.

Se acordó aprobar las adjudicaciones hechas en la subasta de este dia en favor de D. Blas Santos y D. Mariano San José, vecinos de esta Ciudad, del racionado del pan y legumbres para la Casa provincial de Beneficencia.

Se acordó aprobar la cuenta presentada por el Arquitecto provincial de las indemnizaciones de salida de

vengadas por el mismo, importante 180 pesetas.

Se acordó conceder á Melchor Izquierdo, vecino de Villayerno Morquillas, próruga por un mes de la pension de lactancia de 30 rs. mensuales que ha venido disfrutando, y desestimar su peticion de que se le admita en el Hospicio provincial.

Así bien se acordó prorogar igual pension por siete meses á Juan Aceña, vecino de Zazuar, por seis á Cipriano Rojo de Mansilla de Burgos, por cinco á Cayo Alonso de esta Capital, y por dos á Felipe Lopez de Aranda de Duero.

Y se levantó la sesion á las siete de la tarde.

Burgos 21 de Julio de 1875.—El Vicepresidente, Tomás Fernandez Cobo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el dia 24 de Julio de 1875.

Abierta á las 11 de la mañana bajo la presidencia del Sr. Fernandez Cobo y asistencia de los Sres. Lopez Acedillo, Aparicio y Castrillo, se procedió á resolver las incidencias de quintas que á continuacion se expresan.

2.ª Reserva de 1874.

Burgos.—Fabian Villalain Perez, la Comision acuerda que ingrese en caja, absolviéndole de la nota de prófugo.

Reserva de 1875.

Burgos.—Florentin Velasco, la Comision le declara soldado, confirmando el fallo del Ayuntamiento, por no asistirle la excepcion que alegó de hijo de viuda pobre, absolviéndole tambien de la nota de prófugo.

Reemplazo de 1875.

Burgos.—Se acuerda admitir la redencion á metálico hecha por Santos Ibañez, núm. 168, y que se dé de baja á Eustaquio Ortega, núm. 180.

Y se levantó la sesion á la una de la tarde.

Burgos 24 de Julio de 1875.—El Vicepresidente, Tomás Fernandez Cobo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Secretaría.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia con fecha 20 del actual la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.—Por el Ministerio de Fomento se dice á este de Gracia y Justicia con fecha 24 de Agosto último lo que sigue:—El Ingeniero Jefe

de la Division de Ferro-carriles del Norte me dice con fecha 19 del actual lo siguiente:—El Excmo. Sr. Director de la Compañía del Norte me dice en 8 del actual lo siguiente:—Tengo el honor de transmitir á V. S. adjuntas copias de dos denuncias presentadas el 24 y 25 de Mayo último por los Agentes del servicio de la via al Sr. Juez municipal de Rodilana contra dos pastores á quienes se sorprendió apacentando sus ganados en los taludes y plataforma de la via entre el kilómetro 210 y 211.—A pesar de todas las reclamaciones hechas al referido Juez municipal por los obreros denunciadores, dicha autoridad no se ha servido dictar aun disposicion alguna contra los denunciados, por cuyo motivo me dirijo á V. S. rogándole gestione lo necesario para obligar al mencionado Juez municipal á cumplir con lo que previene la ley de Policia de Ferro-carriles, pues sería en extremo inconveniente y perjudicial dejar impunes hechos como los que nos ocupan, y que tan fatales consecuencias pueden tener.—Lo que tengo la honra de elevar al superior conocimiento de V. E., porque con frecuencia se repiten casos de negarse los Jueces municipales á imponer las multas que corresponden por las denuncias de los guardas de la via, y sería muy conveniente, salvo el mas acertado parecer de V. E., que por quien corresponda se haga entender á las referidas autoridades la necesidad de castigar severamente todas las infracciones á las disposiciones reglamentarias vigentes sobre la policia de los ferro-carriles si en la explotacion de esos ha de conseguirse la debida seguridad.—Y enterado S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se traslade á V. I., como de su orden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia lo ejecuto, para su conocimiento y á fin de que lo haga á su vez á los Jueces municipales de ese Distrito por cuyo término jurisdiccional atraviere alguna linea férrea, excitando su celo y encareciéndoles la necesidad de que se cumplan las disposiciones vigentes sobre policia y explotacion de ferro-carriles.»

Cuya Real orden, por disposicion de S. S. I. se inserta en el presente Boletín oficial para conocimiento de los Jueces de primera instancia y municipales de los pueblos de la provincia á que corresponde, y á fin de que cuiden de darla exacto y puntual cumplimiento.

Burgos 24 de Setiembre de 1875.—Remigio Gil Muñoz.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

El Ilmo. Sr. Obispo de Osma con fecha 17 del actual me remite para su insercion en el Boletín oficial de esta provincia el anuncio siguiente.

«Administracion diocesana del Obispado de Osma.—La Ordenacion general de pagos por obligaciones del Ministerio de Gracia y Justicia en circular de 3 del actual dice á esta Administracion, entre otras cosas, lo que sigue: Teniendo en cuenta las dificultades materiales que opone la guerra, y aceptando las razones alegadas por varios Administradores diocesanos, se admitirán hasta fin del año corriente los Sumarios sobrantes de las predicaciones de 1871, 1872 y 1873, entendiéndose que los Sumarios que no hayan sido devueltos á la Imprenta de Cruzada antes de terminar dicha fecha se considerarán como expendidos y se cargarán á la Administracion para que esta lo haga á los pueblos á quienes correspondan ó sean de su cuenta. Cuando para hacer efectivos los créditos de los pueblos deudores al ramo de Cruzada é Indulto Cuadragésimo los Administradores diocesanos estimen conveniente la ejecucion, por haber agotado para su cobro los medios que esten á su alcance, extenderán en papel de oficio y remitirán á este Centro una certificacion por cada pueblo deudor, en cuya forma se enviarán á los Jefes económicos de las provincias á fin de que hagan efectivas las cantidades adeudadas por la via de apremio, segun se previene por la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869. Y esta Administracion ha creído conveniente hacerlo saber á los pueblos de la Diócesis por medio del Boletín oficial de la provincia, con la advertencia que los Sumarios sobrantes de las predicaciones expresadas han de ser devueltos á esta Oficina antes del dia 30 de Noviembre próximo, á fin de que ella pueda remitirlos á la Imprenta de Cruzada dentro del plazo que se le señala, procurando hacer efectivos durante dicho plazo los débitos que tienen contra sí y á favor del ramo de Cruzada é Indulto, y de este modo evitarán sean expedidas las certificaciones y sufrir los apremios de que se hace mérito por aquella Superioridad.

Burgo de Osma 17 de Setiembre de 1875.—Santos Serrano.»

Lo que se hace público para conocimiento de los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia pertenecientes á la referida diócesis.

Burgos 24 de Setiembre de 1875.—José R. Quilez.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

La Direccion general de Contribuciones ha ordenado la nulidad del recibo núm. 169, importante 500 pesetas, procedente de un caballo requisado, que ha sufrido extravio á su tenedor D. Felipe Nieves, vecino de Malpartida en la provincia de Cáceres, y de cuyo documento solo podrá surtir sus efectos en la Administracion de dicha provincia la copia certificada, despues de acreditada su legitimidad y de adquirir la certeza de que será admitida por las oficinas militares de aquel distrito.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Burgos 25 de Setiembre de 1875.— José R. Quilez.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Briviesca.

D. Jacinto Valentin y Valentin, Juez de primera instancia de Briviesca y su partido,

Hago saber: que el Procurador que fue de este Juzgado D. Valentin Guiltarte falleció en esta villa el diez y nueve de los corrientes; y por lo mismo, cumpliendo lo dispuesto en el artículo ochocientos ochenta y cuatro de la ley orgánica del poder judicial, se anuncia al público para que en el término de seis meses puedan hacerse las reclamaciones que contra él hubiere lugar, pues que de lo contrario se procederá á la cancelacion de la fianza que tenía constituida y aprobada para responder de las resultas de dicho cargo con arreglo á la ley.

Dado en Briviesca á veintitres de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Jacinto Valentin.—Por mandado de S. Sría., Manuel Estefanía.

EDICTO.

D. Domingo Malde y Lorenzo, Teniente de la Compañía de Guardias de Arsenales del segundo Regimiento de Infantería de marina.

Habiéndose ausentado de la plaza de Burgos en dos de Abril próximo pasado Celestino Alonso Munguía, soldado de la segunda Compañía del segundo Batallon del tercer Regimiento de Infantería de marina, á quien estoy sumariando por el delito de primera

desercion; y usando de la jurisdiccion que S. M. el Rey (q. D. g.) tiene concedida en estos casos por sus Reales ordenanzas á los Oficiales del Ejército y Armada, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto al referido soldado Celestino Alonso Munguía, señalándole la guardia de prevencion del cuartel de Nuestra Señora de los Dolores en esta ciudad, en el que deberá presentarse dentro del término de 30 dias contados desde la fecha á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el delito que merezca pena mas grave entre el de desercion y el que causó su fuga, haciendo el cotejo de una y otra pena, por ser esta la voluntad de S. M.

Publíquese en el Boletín oficial de la provincia de Burgos.

Ferrol 15 de Setiembre de 1875.— Domingo Malde.—Por su mandato, el Escribano, Félix Pardela.

Alcaldía de Villangomez.

No habiéndose presentado el mozo Francisco Arlanzon Valdivielso, comprendido en la segunda reserva de 1874, se le llama por medio de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia para que comparezca ante este Ayuntamiento ó ante la Comision provincial para el dia dos de Octubre; pues de no comparecer se le declarará prófugo, parándole el perjuicio que haya lugar.

Villangomez 25 de Setiembre de 1875.—El Alcalde, Pedro Benito.

Alcaldía de Pineda de la Sierra.

Del expediente formado en esta villa para la reserva del año de 1873 aparece que el mozo Zacarías Pineda Alegre, que ya entonces estaba ausente, de ignorado paradero, fue declarado soldado por el Ayuntamiento, sin que hasta la fecha haya ingresado en caja ni alegado causa que se lo impida. En su consecuencia, y no sabiendo donde reside, se le cita y requiere por este anuncio para que en el término de treinta dias se presente ante el Ayuntamiento ó la Comision provincial al indicado objeto, pues trascurrido que sea el plazo, contado desde su insercion en el Boletín, sin verificarlo, se instruirá el oportuno expediente de prófugo contra dicho mozo Zacarías Pineda, conforme al capítulo 15 de la ley de reemplazos, con aplicacion de la Real orden de 1.º de Abril último.

Pineda de la Sierra 24 de Setiembre de 1875.—El Alcalde, Julian Marcos.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Nava de Roa.

D. Ecequiel Aparicio Gomez, Alcalde constitucional de este pueblo de Nava de Roa,

Hago saber: que no habiendo empezado á ejercer D. Vicente Heras el cargo de Médico-Cirujano titular de este pueblo, para que fue nombrado y contrató en 2 de Junio último por fallecimiento de D. Nicanor Soto Ibañez: y habiéndose despedido aquel, el Ayuntamiento que presido ha acordado se vuelva á anunciar dicha vacante por el término de ocho dias, teniendo en cuenta que la asistencia es á quince familias pobres, por la cual será retribuido con 500 pesetas, pagadas de los fondos municipales, pudiendo además contratar con doscientos treinta vecinos próximamente por el pago de cinco cántaros de vino.

Lo que se hace público para que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes en el término señalado.

Nava de Roa 27 de Setiembre de 1875.—El Alcalde, Ecequiel Aparicio.

Juzgado municipal de Villaespasa.

Por defuncion del que la obtenia se halla vacante la Secretaria de este Juzgado municipal. Los aspirantes á ella podrán presentar sus solicitudes acompañadas de los documentos que previene la ley, en el plazo de quince dias, á contar desde la fecha, pues pasados no serán admitidas sus solicitudes.

Villaespasa 25 de Setiembre de 1875.—El Juez municipal, Isidoro Cano.

Anuncios particulares.

A los enfermos de la vista.

D. Emilio Alvarado, Médico-cirujano Oculista, permanecerá en Burgos desde el dia 4 de Octubre hasta el 30. Los ciegos de cataratas que quieran operarse deberán hacerlo durante los primeros dias. El Oculista se hospedará en la Fonda de Monin, calle de Cantarranas. 1—6

Venta de ganado.

Se venden ciento treinta y seis ovejas de vientre, treinta y cinco corderas, treinta y tres corderos, treinta y cuatro borros, seis carneros, cuatro marones y doce cabríos.

Para tratar, con su dueño D. Mauricio Carazo, Farmacéutico de Pinilla Trasmonte, (partido de Lermá y provincia de Burgos).

Almacen de curtidos.

En la calle de la Paloma, esquina á la Plaza del Arzobispo, casa del Sr. Marron, se ha abierto un nuevo Almacen de curtidos y córtes de botinas aparados de todas clases, á precios de fábrica, bajo la razon social de Alonso y Compañía. 5—6

QUINTAS Y RESERVAS.

IMPORTANTE

À LOS PRÓFUGOS

DE TODAS LAS PROVINCIAS DE ESPAÑA pertenecientes á las reservas desde 1869 hasta la fecha.

En la calle de la Calera,—Parador de Vista alegre,—se ha establecido una Sociedad, autorizada por el Gobierno de S. M., para sustituir por medio de voluntarios para el ejército de Cuba, á todos los *mozos prófugos* de las citadas reservas que contraten con la misma, la cual tiene depositadas en la Tesorería de la provincia de Barcelona 40.000 pesetas, con arreglo á la base 8.ª de la Real orden de concesion.

La Sociedad no exigirá cantidad ninguna hasta que no se presente el certificado definitivo de embarque del sustituto.

En la misma casa se admiten todos los *mozos* desde la edad de 20 años hasta la de 35, y á los casados, con el consentimiento de su mujer, dándoles 1.000 reales cada año, y otros 1.000 de gratificacion un dia antes del embarque para Puerto-Rico, además 6 rs. diarios y el vestuario.

Burgos 4 de Setiembre de 1875. 15

ESTACION METEOROLOGICA

DE BURGOS.

Observaciones del dia 25 de Setiembre de 1875.

Barómetro..	{ 9 ^h m. A=694,6.
	{ 3 ^h t. A=695,9.
	{ 9 ^h m. ter. seco=25,4.
	{ ter. hum.=19,6.
Psicrómetro	{ 3 ^h t. ter. seco=26,0.
	{ ter. hum.=21,6.
	{ Máx. sol=45,2.
Temperatu- ras.....	{ sombra=27,4.
	{ Min. sombra=14,6.
	{ reflector=12,3.
Direccion del viento.....	{ 9 ^h m.=SO.
	{ 3 ^h t.=SO.

Observaciones del dia 26 de Setiembre.

Barómetro..	{ 9 ^h m. A=693,6.
	{ 3 ^h t. A=693,0.
	{ 9 ^h m. ter. seco=24,6.
	{ ter. hum.=19,8.
Psicrómetro	{ 3 ^h t. ter. seco=26,0.
	{ ter. hum.=21,5.
	{ Máx. sol=36,2.
Temperatu- ras.....	{ sombra=28,5.
	{ Min. sombra=10,0.
	{ reflector=8,2.
Direccion del viento.....	{ 9 ^h m.=S.
	{ 3 ^h t.=S.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.